

---

## **DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL**

---

1º JULIO DE 2021

## DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL

### Facultades del Director General

El Director General, para el desempeño de sus funciones, tendrá las facultades que se le confieren en: **(i)** la Ley del Mercado de Valores, **(ii)** los reglamentos, y disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como en **(iii)** los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Adicionalmente, el Director General podrá:

1. Aprobar y, en su caso, celebrar en nombre de la Sociedad, operaciones que impliquen la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o menor al **cero punto tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad.
2. Aprobar y, en su caso, en nombre de la Sociedad, otorgar garantías o asumir pasivos por un monto total igual o menor al **cero punto tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad.
3. Aprobar inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, que superen el **cero punto tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad.
4. En caso de extrema urgencia, es decir, en aquellos casos en donde por cuestiones de tiempo o de lugar, no sea posible reunir el quórum necesario para llevar a cabo una reunión del Comité de Finanzas y Planeación podrá, previa notificación por escrito al Presidente del Consejo de Administración:
  - a. Aprobar y, en su caso, celebrar en nombre de la Sociedad, operaciones que impliquen la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o menor al **tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad.
  - b. Aprobar y, en su caso, en nombre de la Sociedad, otorgar garantías o asumir pasivos por un monto total igual o inferior al **tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad.
  - c. Aprobar inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, que superen el **tres por ciento** de los activos consolidados de la Sociedad, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo de Administración.

El Director General deberá informar de manera pronta al Comité de Finanzas y Planeación, el resultado de sus gestiones en ejercicio de las facultades extraordinarias antes mencionadas.

Para el desempeño de sus funciones, el Director General gozará de los siguientes poderes y facultades:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, para ser ejercido conjunta o separadamente.
- b) Poder general actos de administración, para ser ejercido de forma individual hasta por el equivalente al 3% de los activos de la Sociedad y conjuntamente con otro apoderado con la misma facultad, sin límite de cuantía.

### SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.  
Prohibida su reproducción o revelación.

## **DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL**

- c) Poder general para actos de dominio, para ser ejercido de forma individual hasta por el equivalente al 3% de los activos de la Sociedad y conjuntamente con otro apoderado con la misma facultad, sin límite de cuantía.
- d) Poder general para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades.
- e) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas, para ser ejercido conjunta o separadamente.
- f) Poder para actos de administración laboral, para ser ejercido conjunta o separadamente.
- g) Las facultades otorgadas en los incisos a), b), d) y e) podrán ser sustituidas o delegadas por el apoderado; sin embargo, las facultades otorgadas en el inciso c) únicamente podrán ser delegadas, para actos concretos.

**SECRETARÍA DEL CONSEJO**

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.  
Prohibida su reproducción o revelación.